

En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE,**

omas Ignacio Camargo en los Autos Criminales
contra los negros Jose Felix Lobaton, Jose Fabilan, y otros
sobre Robos, y lo demas deducido Digo: que esta causa se halla
concluida para definitiva en cuyo caso deven restituirse ala
juicion los Reos que han salido al fiado p.razones que han
representado y equisado con que se les ha mirado. Entre estos
han logrado la indulgenca el Pambo Ripalda, los Mulatos
conocidos p. el moñon, y chamberi receptores de las especies ro-
badas, y compañeros en los maleficios. Portanto

A V. S. pido, y ruplico se sirva mandarse que dichos Reos se han restituidos
ala juicion para que en ella oygan la sentencia que se pronun-
ciare acuyo fin se notifique a los fiadores que denoto el
segundo dia los teni lo ejecuten con apremio. ^{to} ^{de} ^{apremio}
p. ser con forme a lo y Justicia que pido costas de

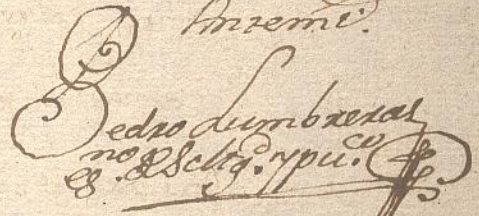
omas Ignacio Camargo

CA-102
CJ 198
Doc 233
F L

Constituyanse á la prision para
sin sentencia. Lima 4.º de Dize. de 1786

J. Velazco

Proveyo y firmo el Decreto de dho. el 5.º de Agosto de
Campo D. Juan Felix de Encalada delto de Gusman del
orden de Santiago Conde de la Deheza Velazco Alcalde
ordinario de esta Ciu. y su Jurisdiccion por su lta. con
parecer del D.º Don Cayetano Belon Arce de esta Ciu.
Anexo.

Pedro Lumbraeras
no. de Sel. y pu. 

En Lima y Diciembre dos de mil setecientos ochenta y seis años yo el
escribano publico don Antonio Meliciano Gonzalez de la Fuente como fiador de Don
Francisco Clerque en su persona doy fe =

Lumbraeras

Certifico que habiendo ocurrido á solicitar á Antonio Meliciano (alias
muchas chupas) fiador que fue de Manuel el tendibueni asu casa se
perdidas beres, no lo pude encontrar, y en fuerza de ello le embie pa-
pel expresandole lo convenida en el escrivano de la buelta y con in-
tercecion del Decreto, cuyo papel vele entregue en su mano por la
de Francisco Aranda y para que conste y sobre lo efectos que
aya lo Certifico en Lima y Diciembre dies y nueve de Mil-
setecientos ochenta y seis años =

Lumbraeras